ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
07 MAR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 1913

LA LIGUA, 03 MAR 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.; 2°La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021;4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 03.03.23, entre la I. Municipalidad de La Ligua y don Roberto Campos Guzmán.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, requiere elaborar Iniciativas de Inversión para ser financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN.**
2. Que, la Iniciativa de Inversión señalada en el párrafo anterior requiere del desarrollo del Perfil Preinversional bajo la Metodología que establece el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), pertinente para la postulación a la etapa de Ejecución, debiendo obtenerse la Recomendación Satisfactoria (RS) de parte la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (MIDESO) de la Región de Valparaíso, para ser financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso.
3. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar los servicios de una Consultoría con la función específica de elaborar el proyecto denominado "**PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN.**

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del estudio denominado **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **Roberto Luis Campos Guzmán**, cédula nacional de identidad N°8.713.833-K, por un monto total fijo bruto de **$ 3.448.276.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos) Impuesto Incluido, cuyo texto es el siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de
CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA,
COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA DE EJECUCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
ROBERTO LUIS CAMPOS GUZMÁN

En la Comuna de La Ligua, a **03 de marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y don **Roberto Luis Campos Guzmán**, cédula nacional de identidad N°8.713.833-K, chileno, Cientista Politico, con domicilio en calle Andes N°4578, comuna de Quinta Normal, en adelante **"El Profesional"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del

proyecto denominado **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN,** cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, requiere elaborar Iniciativas de Inversión para ser financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA".**

SEGUNDO: La Iniciativa de Inversión señalada en el párrafo anterior requiere del desarrollo del Perfil Preinversional bajo la Metodología que establece el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), pertinente para la postulación a la Etapa de Ejecución, debiendo obtenerse la Recomendación Satisfactoria (RS) de parte la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (MIDESO) de la Región de Valparaíso, para ser financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional con la función específica de elaborar el **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN**

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional por la elaboración del **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN,** el monto total fijo bruto de **$ 3.448.276.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos) Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

Estado de Pago N° 1: **Ingreso al BIP** de la Iniciativa de Inversión para revisión del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**,** equivalente al 50 **%** del monto total fijo del proyecto: $ 1.724.138.- (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos), Impuesto Incluido.

Estado de Pago N° 2: Obtención de la Recomendación Satisfactoria (RS) de la Iniciativa de Inversión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, equivalente al 50% del monto total fijo del proyecto: $ 1.724.138.- (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos), Impuesto Incluido.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

QUINTO: Será de responsabilidad del Profesional la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN.**

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual el Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado junto a las aprobaciones respectivas.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SÉPTIMO: Será obligación del Profesional recopilar los antecedentes requeridos para el desarrollo y aprobación del estudio contratado.
El Profesional será responsable por todas y cada una de las partes de las gestiones a desarrollar y de cada una de las etapas que lo conforman, tanto en lo que se refiere a su concepción como a sus detalles y partes complementarias y de la concordancia entre ellas, de modo que cualquier error que signifique perjuicio para la Municipalidad será de su entera responsabilidad, debiendo rehacer la parte del Estudio en que sea detectado el error.
Bajo ninguna circunstancia el profesional podrá ceder, transferir o efectuar el traspaso total ni parcial del Contrato, ni de las responsabilidades correspondientes a un tercero.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1913

OCTAVO: Serán causales de término anticipado e inmediato el presente instrumento, sin derecho a que el Profesional sea indemnizado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica o de quien la represente.
c) Por modificación o alteración del servicio solicitado sin la debida autorización.
d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
e) Si el Profesional no atiende las observaciones realizadas al proyecto por el MIDESO en un plazo máximo de 30 días corridos una vez informadas estas.
f) Si el Profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encargados por la Unidad Técnica.
g) En general, si el Profesional no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad previo Informe de la Unidad Técnica, y el Profesional decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

DECIMO PRIMERO: El Profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las ordenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el Profesional no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del Profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO QUINTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° ***DESIGNESE*** *como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación* (SECPLA).

3° **IMPUTESE** el gasto que genere el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
07 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (3)

OLA / TLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA DE EJECUCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
ROBERTO LUIS CAMPOS GUZMÁN

En la Comuna de La Ligua, a **03 de marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también ***"la Municipalidad"***; y don **Roberto Luis Campos Guzmán**, cédula nacional de identidad N°8.713.833-K, chileno, Cientista Político, con domicilio en calle Andes N°4578, comuna de Quinta Normal, en adelante **"El Profesional"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN,** cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, requiere elaborar Iniciativas de Inversión para ser financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA".**

SEGUNDO: La Iniciativa de Inversión señalada en el párrafo anterior requiere del desarrollo del Perfil Preinversional bajo la Metodología que establece el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), pertinente para la postulación a la Etapa de Ejecución, debiendo obtenerse la Recomendación Satisfactoria (RS) de parte la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (MIDESOF) de la Región de Valparaíso, para ser financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- del Gobierno Regional de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional con la función específica de elaborar el **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN**

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional por la elaboración del **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN,** el monto total fijo bruto de **$ 3.448.276.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos) Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

Estado de Pago N° 1: Ingreso al BIP de la Iniciativa de Inversión para revisión del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, equivalente al 50 % del monto total fijo del proyecto: $ 1.724.138.- (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos), Impuesto Incluido.

Estado de Pago N° 2: Obtención de la Recomendación Satisfactoria (RS) de la Iniciativa de Inversión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, equivalente al 50% del monto total fijo del proyecto: $ 1.724.138.- (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos), Impuesto Incluido.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

QUINTO: Será de responsabilidad del Profesional la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"PERFIL de PREINVERSIÓN para el proyecto de CONSTRUCCIÓN de RED ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA-LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" – ETAPA EJECUCIÓN.**

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual el Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado junto a las aprobaciones respectivas.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SÉPTIMO: Será obligación del Profesional recopilar los antecedentes requeridos para el desarrollo y aprobación del estudio contratado.
El Profesional será responsable por todas y cada una de las partes de las gestiones a desarrollar y de cada una de las etapas que lo conforman, tanto en lo que se refiere a su concepción como a sus detalles y partes complementarias y de la concordancia entre ellas, de modo que cualquier error que signifique perjuicio para la Municipalidad será de su entera responsabilidad, debiendo rehacer la parte del Estudio en que sea detectado el error.
Bajo ninguna circunstancia el profesional podrá ceder, transferir o efectuar el traspaso total ni parcial del Contrato, ni de las responsabilidades correspondientes a un tercero.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado e inmediato el presente instrumento, sin derecho a que el Profesional sea indemnizado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica o de quien la represente.
c) Por modificación o alteración del servicio solicitado sin la debida autorización.
d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
e) Si el Profesional no atiende las observaciones realizadas al proyecto por el MIDESO en un plazo máximo de 30 días corridos una vez informadas estas.
f) Si el Profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encargados por la Unidad Técnica.
g) En general, si el Profesional no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad previo Informe de la Unidad Técnica, y el Profesional decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

DECIMO PRIMERO: El Profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las ordenes de servicio que

digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el Profesional no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del Profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO QUINTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Roberto Campos Guzmán
RUT 8.713.833-K
Prestador de Servicio

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

8.713.833-K
LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

EXAMINADO
07 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
CAMPOS
GUZMÁN
NOMBRES
ROBERTO LUIS
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO
27 AGO 1976
NUMERO DOCUMENTO
109.755.332
FECHA DE EMISIÓN
20 SEPT 2016
FECHA DE VENCIMIENTO
27 AGO 2026
FIRMA DEL TITULAR
RUN 8.713.833-K
CONTRALORÍA
LIGUA


Nació en: MONEDA, SANTIAGO
Profesión: CIENTISTA POLITICO
INCHL109755332S30<<<<<<<<<<<<
7608276M2608271CHL8713833<K<<8
CAMPOS<GUZMAN<<ROBERTO<LUIS<<<

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

OCTAVIO FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR SANTIAGO DE CHILE

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,

con fecha 10 DE MARZO DE 2003

según consta del expediente correspondiente, se otorgó el TITULO DE CIENTISTA POLITICO

A DON ROBERTO LUIS CAMPOS GUZMAN

Fue aprobado CON DOS VOTOS DE DISTINCION

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es fiel del original que se ha tenido a la vista.
30ª NOTARIA 28 MAY 2018 SANTIAGO DE CHILE
OCTAVIO FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
Notario Público 5

RODRIGO URZUA MARTINEZ
PRO-SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 14 de MAYO del 2003

OCTAVIO FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 30a. NOTARIA 5 SANTIAGO DE CHILE

Nº 0002868

BF Chile S.A. Teléfono: 2390171